



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Rodolfo Urquijo Ruiz y Leonardo Tovar.

Rad: 505733189002 2017 00215 00.

Puerto López - Meta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que, mediante auto de 20 de octubre de 2022, se ordenó requerir a la Superintendencia de Sociedades para que informara a este Juzgado el número de proceso de insolvencia empresarial que cursa en su entidad y el número de cuenta a la cual debe dejarse a disposición los depósitos judiciales número 445300000009266 por el valor de \$19'795.000; No. 445300000009276 por el valor de \$221.000; No. 445300000009289 por el valor de \$131.000, y, esta no dio respuesta a lo solicitado, en consecuencia, se requiere, por segunda vez, a través de **Secretaría**, a dicha institución para que aporte la información implorada en el citado proveído, so pena de la prescripción de títulos que haya lugar y las sanciones legales a que haya lugar, para lo cual se concede un término improrrogable de **cinco (05) días**, lo anterior de conformidad al Numeral 3 del Art 44 del C.G.P.

En igual sentido, se requiere por **ULTIMA VEZ** a la parte demandada, para que en el término de **cinco (05) días** informe a esta Despacho, adjuntando soporte a nombre de cuál de los demandados se encuentra el depósito No. 445300000009275 por el valor de \$228.000 y así conocer si se debe poner a disposición para que haga parte del proceso de insolvencia, o si, por el contrario, forma parte de los depósitos realizados con ocasión a medidas cautelares contra las personas naturales, so pena de la prescripción de títulos que haya lugar.

Una vez fenecido los términos, mediante **Secretaría** ingrésense las diligencias para decidir conforme a derecho lo que corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c46bce4edae7cbf5990f2376c8682620f9a2639e7697b7f4a5fe09dc6f65e0**

Documento generado en 11/05/2023 03:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>